

reportajes, entrevistas, concursos, descripciones o cualquier otro sistema radiofónico o televisado que pueda contribuir a la mejor difusión y conocimiento de España en su aspecto turístico.

De acuerdo con el artículo quinto de la Orden de creación del citado premio, esta Subsecretaría convoca el «Premio Nacional de Turismo para emisoras de Radio y Televisión españolas y extranjeras y sus Colaboradores y Redactores» para los trabajos radiados o televisados durante el año 1967 en la cuantía siguiente:

- 1.º 150.000 pesetas par las emisoras de radio y televisión extranjeras.
- 2.º 100.000 pesetas para las emisoras de radio de carácter privado españolas.
- 3.º Un viaje a España por la suma total de 50.000 pesetas para Colaboradores y Redactores de emisoras de radio y televisión extranjeras.
- 4.º 50.000 pesetas para los Colaboradores y Redactores de emisoras de radio y televisión españolas.

Estos premios son indivisibles y no podrán declararse desiertos.

Las emisoras de radio y televisión tanto españolas como extranjeras, así como los Colaboradores y Redactores de las mismas que aspiren a este premio, elevarán al Subsecretario de Turismo, dentro del mes de febrero de 1968, una colección de los guiones originales que hayan sido radiados o televisados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1967. En estos trabajos tendrán que figurar las oportunas certificaciones de la respectiva emisora en que hayan sido radiados o televisados, con indicación de la fecha y hora de emisión. A los trabajos citados habrá de acompañarse un escrito en el que consten los datos referentes a la Entidad o persona concursante.

Los guiones y el escrito de referencia se pueden presentar todos los días laborables del mes de febrero de 1968, de diez a doce horas, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos dentro de los treinta días siguientes a hacerse pública la concesión de los mismos. En caso contrario, serán destruidos.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo para películas de corto metraje 1967».*

Por Orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1964, modificada por la de 15 de diciembre de 1965, se crearon los «Premios Nacionales de Turismo para películas de corto metraje» con el fin de estimular y destacar la producción de este valioso medio de propaganda.

De acuerdo con el artículo séptimo de la mencionada Orden de 15 de diciembre de 1965, esta Subsecretaría convoca los «Premios Nacionales de Turismo para películas de corto metraje» correspondientes al año 1967, por la cuantía y en la forma que la misma estableció.

1.º Los «Premios Nacionales de Turismo para películas de corto metraje», creados por Orden de 8 de febrero de 1964 con carácter anual, son indivisibles, pueden declararse desiertos y son los siguientes:

- a) Dos premios de 300.000 pesetas y dos accésit de 150.000 pesetas cada uno para los mejores cortometrajes realizados en 35 mm., cuyos argumentos de tema turístico se refieran a la generalidad de España o que recojan cualquier aspecto de la vida española en general.
- b) Dos premios de 120.000 pesetas y dos accésit de 60.000 pesetas para los mejores cortometrajes realizados en 35 mm. sobre una zona, región, provincia o localidad española.
- c) Dos premios de 150.000 pesetas y dos accésit de 75.000 pesetas cada uno para los mejores cortometrajes realizados en 16 mm. cuyos argumentos de tema turístico se refieran a la generalidad de España o que recojan cualquier aspecto de la vida española en general.
- d) Dos premios de 75.000 pesetas y dos accésit de 25.000 pesetas cada uno para los mejores cortometrajes realizados en 16 mm. cuyos argumentos de tema turístico se refieran a una zona, región, provincia o localidad española.
- e) Dos premios de 20.000 pesetas y dos accésit de 15.000 pesetas para los mejores cortometrajes realizados en 8 mm. sobre cualquier tema de España.

Todos los premios y accésit de cada grupo, como se expresa tienen carácter doble y se destinarán, respectivamente, a premiar las producciones españolas y extranjeras.

2.º Podrán concurrir a estos premios tanto los productores profesionales como los aficionados, nacionales o extranjeros, debiéndose presentar en aquel caso el correspondiente permiso de rodaje y la autorización de exhibición pública de la película, conforme a las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 20 de febrero y 19 de agosto de 1964. Si los productores fueran aficionados, documentarán normalmente sus películas

cuando obtengan el premio, al objeto de su posible exhibición por este Ministerio.

3.º Las películas que se presenten deberán ser en color, sonorizadas, de proyección no superior a media hora y realizadas dentro del año 1967.

4.º La presentación de instancias y películas se hará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, número 39, en días laborables, a las horas de Registro, o por cualquiera de las formas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mes de enero de 1968.

En la instancia se hará constar expresamente que el concurrente se compromete a dejar en propiedad a la Subsecretaría de Turismo una copia de su película, libre de toda carga, en el caso de obtener algún premio o accésit, así como por cuál premio opta de los comprendidos en el apartado primero. Además de las autorizaciones previstas en el artículo segundo, se acompañará un extracto del guión y la ficha técnico-artística de la película.

5.º Aquellos Organismos o Entidades a quienes interese especialmente la difusión de las materias propias de su competencia o actividad, por medio de cortometrajes turísticos, podrán instituir premios dentro del cuadro general de los de la presente Orden, previa conformidad de la Subsecretaría de Turismo y siempre que lo hayan solicitado antes del mes de abril de 1967. En tal caso, al Jurado que determina el artículo quinto de la Orden de 15 de diciembre de 1965, podrá asistir con voz y voto, y siempre a petición propia, un representante de cada uno de los Organismos o Entidades que hayan concedido premios.

6.º Las películas presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio o accésit podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convoca el «Premio Nacional de Turismo para periódicos y revistas españoles 1967».*

Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962 fué creado el «Premio Nacional de Turismo para periódicos y revistas españoles», que se otorgará a aquel periódico o revista español que haya realizado a lo largo del año una mejor labor propagandística y de orientación sobre temas turísticos españoles.

Dicho premio tiene carácter anual, está dotado con 50.000 pesetas, es indivisible y no podrá ser declarado desierto.

De acuerdo con la disposición final de la Orden de creación del citado premio, esta Subsecretaría de Turismo convoca el «Premio Nacional de Turismo para periódicos o revistas españoles 1967».

Los periódicos o revistas que aspiren a él deberán elevar instancias al Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero de 1968, acompañada de una colección triplicada de los trabajos sobre el tema citado, publicados en los mismos durante el año 1967. Añadirán además una breve Memoria en la que se recopile y destaque la labor realizada en pro del turismo.

El premio será concedido por Resolución de la Subsecretaría de Turismo dentro del mes de abril de 1968, a la vista de la propuesta elevada por el Jurado calificador.

La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo los días laborables, de diez a doce horas, del citado mes de enero de 1968.

Las documentaciones presentadas a este concurso que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convoca el «Premio Vega-Inclán 1967».*

Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962 fué creado el «Premio Vega-Inclán», en memoria del insigne iniciador de las tareas turísticas en España, y destinado a distinguir a aquel escritor o periodista español que mejor haya cooperado con sus trabajos periodísticos a lo largo de cada año al conocimiento y propaganda del turismo social español.

El premio tiene carácter anual y está dotado con 50.000 pesetas. Es indivisible y no podrá quedar desierto.

De acuerdo con la disposición final de la Orden de creación arriba citada, esta Subsecretaría de Turismo convoca el «Premio Vega-Inclán» correspondiente al año 1967.

Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero de 1968, acompañada de una colección triplicada de los trabajos que hayan publicado durante el año 1967, señalando en cada caso la revista o periódico español en que se publicó, así como la fecha de su aparición.

El premio será concedido por Resolución de la Subsecretaría de Turismo dentro del mes de abril de 1968, a la vista de la propuesta elevada por el Jurado calificador.

La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo los días laborables, de diez a doce horas, del citado mes de enero de 1968.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 916 albergues provisionales en Granada (capital).*

Publicado el Decreto 338/63, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de 916 alojamientos de carácter provisional en Granada (capital) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordantes con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela número 1: De forma de cuña, orientada de Este a Oeste en sentido perpendicular al camino de Maracena y paralela a la línea de acceso al grupo de albergues provisionales «La Virgencica», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda. La distancia de sus extremos al citado camino, medida sobre la línea paralela a la vía de acceso a «La Virgencica», es de 261 metros y 210,50 metros, respectivamente.

Linda: Al Sur, con la casería de La Trinidad, y al Norte, con terrenos de «La Virgencica», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Su extensión superficial es de 310,57 metros cuadrados.

Propietarios: Hermanos García Creus.

La descrita parcela es parte integrante de la finca número 14.865, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, folios 40 y 111 de los libros 556 y 134. Inscripciones primera y décima.

Parcela número 2: De forma de cuña, orientada de Este a Oeste en sentido perpendicular al camino de Maracena y paralela a la línea de acceso al grupo «La Virgencica». La distancia de sus extremos al citado camino, medida sobre la línea paralela a la vía de acceso a «La Virgencica», es de 41 metros y 6,50 metros, respectivamente.

Linda: Al Sur, con la casería de La Trinidad, y al Norte, con terrenos de «La Virgencica» propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Su extensión superficial es de 194,92 metros cuadrados.

Propietarios: Hermanos García Creus.

La descrita parcela es parte integrante de la finca número 14.865, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, folios 40 y 111 de los libros 556 y 134. Inscripciones primera y décima.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expropiados propietarios y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 12 de enero de 1967 se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa cuya formalización se convoca por el presente edicto los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—7.501-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace público el acuerdo de enajenación de parcelas del polígono «Cruces», hoy «Barrio de la Paz», de Baracaldo (Vizcaya), dictado por la Dirección General de este Instituto*

El Instituto Nacional de la Vivienda por Resolución de 23 de diciembre de 1966, dictada al amparo de los Decretos 1105/1962, de 17 de mayo; 1094/1961, de 22 de junio; 736 y 737, de y de abril de 1962; Ordenes de 24 de junio de 1964 y 24 de mayo de 1962 y disposiciones concordantes, ha acordado la enajenación de las parcelas del polígono «Cruces», hoy «Barrio de la Paz», de Baracaldo (Vizcaya), que a continuación se detallan, con expresión de las personas o Entidades que pueden solicitar la adjudicación, forma de contratación, situación y destino de cada una de ellas:

A) Enajenación a propietarios expropiados que tengan derecho con arreglo al Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, mediante cesión directa o subasta restringida:

Sector V. Parcela 1. Destino: 48 viviendas grupo I. R. L. y aparcamiento.

Sector V. Parcela 2. Destino: 48 viviendas grupo I. R. L. y aparcamiento.

Sector V. Parcela 3. Destino: 48 viviendas grupo I. R. L. y aparcamiento.

Sector V. Parcela 4. Destino: 48 viviendas grupo I. R. L. y aparcamiento.

Sector V. Parcela 5. Destino: 48 viviendas grupo I. R. L. y aparcamiento.

B) Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias, mediante cesión directa, a promotores en general:

Sector II. Parcela 1-I. Destino: Instituto de Enseñanza Media.

Sector II. Parcela 2-C-P. Destino: Centro Parroquial.

Sector III. Parcela 2-C-A. Destino: Centro Administrativo.

Sector V. Parcela 6-E. Destino: Escuela de Enseñanza Primaria de once grados.

Sector V. Parcela 9-N. Destino: Guardería Infantil para 68 plazas.

Sector V. Parcela 10-N. Destino: Guardería Infantil para 132 plazas.

C) Enajenación de parcela adscrita a edificación complementaria, mediante subasta pública, a promotores en general: Sector III. Parcela 3-E-S-P. Destino: Espectáculos.

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, así como el Plan parcial de ordenación, planos parcelarios, Ordenanzas complementarias del Plan parcial, cuadro de características por parcelas, con expresión de su superficie según plano, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse y condiciones de utilización y construcción, se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la planta octava del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Bilbao, durante los plazos que para la admisión de proposiciones señalan el Decreto de 17 de mayo de 1962 y la Orden de 24 de julio de 1964.

Los antiguos propietarios, expropiados para la formación del polígono, que tengan derecho conforme a las disposiciones citadas, podrán optar a las parcelas que se les destinan bajo la letra A), con los requisitos, condiciones y limitaciones que señalan los artículos 6 y 7 de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

Los promotores de edificaciones complementarias de interés social a que se destinan las parcelas señaladas bajo la letra B) podrán presentar sus solicitudes, con los requisitos y condiciones que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

La subasta pública de la parcela que se señala bajo la letra C) se celebrará con arreglo a las condiciones que fija el anuncio que se publica aparte en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Los adjudicatarios definitivos de las parcelas incluidas bajo la letra A) tendrán derecho a obtener la aprobación y calificación provisional del proyecto correspondiente siempre que, ajustándose a las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda, de Renta Limitada, de 12 de julio de 1955 y documentos del Plan parcial que quedan reseñados, lo presenten antes del 31 de marzo de 1967, acompañado de la documentación exigida por las disposiciones vigentes, de acuerdo con el tipo de construcciones de que se trate.

El pago del precio se efectuará al contado en el término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva, salvo en el caso de la parcela destinada a Escuela de enseñanza, en que el Instituto Nacional de la Vivienda podrá acordar su fraccionamiento en un plazo no superior a cinco años.

Madrid, 26 de diciembre de 1966.—El Director general, Enrique Salgado Torres.